Contrato Nº 106/2012

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **TOYOTOSHI S.A.**, con **RUC Nº 80003128-8,** domiciliada en la calle Avda. Mcal. López N° 2801, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Marcelo Toyotoshi**, con Cédula de Identidad N° 1.050.243, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA USO DEL MINISTERIO PÚBLICO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Adquisición de vehículos para uso del Ministerio Público.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas
(d) La Oferta del Proveedor
(e) Resolución F.G.E. de adjudicación N° 2019 de fecha 05 de junio de 2012, y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub-Grupo 530 Objeto de Gasto Específico 537 "Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas en general", previsto en la Ley 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", hasta la suma de **guaraníes siete mil ciento cincuenta millones (Gs. 7.150.000.000),** con impuestos incluídos.

3.2. Esta contratación está incluída en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 232271.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 11/2012, convocado por Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 2019 de fecha 05 de junio de 2012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El monto total adjudicado es de **guaraníes siete mil ciento cincuenta millones (Gs. 7.150.000.000),** con impuestos incluídos, de acuerdo al siguiente detalle:

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

TOYOTOSHI S.A.

Ítem	Concepto	Cantidad	Marca Procedencia	Precio Unitario	PRECIO TOTAL
1	Camioneta blindada	1	Toyota/Japón	750.000.000	750.000.000
2	Camioneta 4x4	40	Toyota/ Argentina-Tailandia	160.000.000	6.400.000.000
TOTAL ADJUDICACION GUARANIES					**7.150.000.000**

5.1. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescriptos en éste.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO BBVA S.A.** con Cuenta Corriente **Nº 2101158492.**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 150 (ciento cincuenta) días, contados desde la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

El plazo de entrega es dentro de los 150 (ciento cincuenta) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

El lugar de entrega de los bienes será en la Sede Central del Ministerio Público, sito en Chile esq. Ygatymi de lunes a viernes de 07:00 a 16:00 hs.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

No serán aplicables anticipos al presente contrato.
En cuanto al valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato y la liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30 días posteriores a la recepción de los bienes.

9. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051)

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

El valor de las multas será 1% (uno por ciento) por semana de atraso en la entrega de los bienes. El valor de las multas no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j , Ley N° 2051)

Los bienes a ser proveídos, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, establecidas en la Sección III – Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones y la Oferta presentada por el Contratista, son los siguientes:

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

TOYOTOSHI S.A.

Ítem	Concepto	Marca	Modelo	Procedencia
1	Camioneta blindada – Año 2012 0km.	Toyota	Land Cruiser 200	Japón
2	Camioneta 4x4 – Año 2012 0km.	Toyota	Hilux DC 4x4 DX	Argentina/ Tailandia

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", a los 27 días del mes de junio del año dos mil doce.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Marcelo Toyotoshi
TOYOTOSHI S.A.

TOYOTOSHI S.A.